

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0431

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DORIS ROCIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTRA
EXPEDIENTE:	50001-33-33-006-2013-00240-01

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

El apoderado de la parte demandante mediante memorial presentado ante esta corporación el 2 de julio de 2015 solicitó se reforme el numeral primero del auto del 25 de junio de 2015, en cuanto se señaló que la sentencia recurrida, que data del 20 de febrero de 2015, fue proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Villavicencio, cuando en realidad lo fue por el Sexto homólogo.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 25 de junio de 2015, el despacho admitió el recurso de apelación interpuesto por DORIS ROCIO HERNÁNDEZ contra la sentencia del 20 de febrero de 2015 indicando por error, que la misma, había sido proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Villavicencio.

Observada la providencia recurrida, se observa que, en efecto, ella emanó del Juzgado Sexto Administrativo de Villavicencio. En consecuencia, se corregirá el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 25 de junio de 2015, por medio de la cual se admitió el recurso de la referencia, el cual quedara así:

“PRIMERO: ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 20 de febrero de 2015 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Villavicencio.”

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Se corrige el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 25 de junio de 2015, por medio de la cual se admite el recurso de apelación dentro del proceso de la referencia, el cual quedara así:

“PRIMERO: ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 20 de febrero de 2015 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Villavicencio.”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
MAGISTRADO
(Original Firmado)

